



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	MARIA BERENICE GUTIERREZ BENITEZ
Accionada	FIDUPREVISORA S.A Y Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG
Radicado	05001310502520220016600
Providencia N°	70 T
Decisión/Temas	Admite Tutela.

Por haber allegado en término la información y los documentos requeridos en auto del pasado 05 de abril y una vez verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar a **FIDUPREVISORA S.A Y Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG** - para que en el término de dos (2) días rindan informe sobre lo acontecido con la señora **MARIA BERENICE GUTIÉRREZ BENITEZ** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991.

Los documentos allegados con la presente solicitud, serán valorados en los términos de Ley.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARIA BERENICE GUTIERREZ BENITEZ** en contra de **FIDUPREVISORA S.A Y Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG** -, a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a



Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

 j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

FIDUPREVISORA S.A Y Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG - para que en el término de dos (2) días rindan informe sobre lo acontecido con la señora **MARIA BERENICE GUTIERREZ BENITEZ** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de imponerse la consecuencia jurídica del artículo 20 del mismo decreto.

TERCERO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

bere.407@hotmail.com
jorgeluisrestrepo1906@yahoo.es
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 052 del 18/04/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b44346871e15c8c1b53a3112124d12dea8568d7a4c16e953884bce305c958e



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Documento generado en 08/04/2022 02:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia